

MINISTERIO DE AGRICULTURA DE CHILE
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

S.A.G.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

D.G.S.V.

Acuerdo para la exportación de granos desde Chile a México en cumplimiento a los requisitos fitosanitarios establecidos por SENASICA-SAGARPA.

Mediante el presente escrito entre la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de Chile y la Dirección General de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad agroalimentaria (SENASICA) de México, se acuerda lo siguiente:

1. En consideración que la Norma Oficial Mexicana NOM-028-FITO-1995 establece los tratamientos fitosanitarios que deben aplicarse a los granos previa importación a México y que cualquiera de éstos debe ser aplicado en origen o procedencia, lo cual queda consignado en la Hoja de Requisitos Fitosanitarios (HRF), a través de este acuerdo se permitirá que cualquier tratamiento fitosanitario exigido para dar cumplimiento al requisito fitosanitario, pueda ser realizado mientras el producto sea transportado a México.
2. Para dar cumplimiento al tratamiento fitosanitario "en tránsito a México", el SAG supervisará, una vez cargada la partida en el medio de transporte, el inicio del tratamiento. Para este efecto, el SAG verificará que el tratamiento fitosanitario aplicado, se realice según el esquema de tratamiento establecido por el SENASICA (Producto, Dosis, Temperatura). Una vez aplicado el producto, el SAG colocara un sello (fleje) en la compuerta de la bodega del barco, el cual no deberá ser retirado o manipulado hasta su verificación y retiro por parte de un inspector del SENASICA en el punto de ingreso mexicano. El número del sello (fleje) debe ser consignado en el campo "marcas distintivas" del Certificado Fitosanitario.

Handwritten signature and scribble in the bottom left corner of the page.

3. En el campo Tratamiento del Certificado Fitosanitario Internacional (CFI) se deberá consignar la sigla del tratamiento fitosanitario aplicado y la leyenda "Tratamiento iniciado en Chile y realizado en tránsito a México".

El presente acuerdo es firmado por las partes en pleno acuerdo de lo que señala y se mantendrá vigente en forma indefinida, mientras las partes no convengan su modificación o derogación.

**POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACIÓN DE MEXICO**

**POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE
CHILE**

**EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD
VEGETAL DEL SENASICA**

**LA JEFA DIVISION PROTECCION
AGRICOLA Y FORESTAL DEL S.A.G.**


DR. JAVIER TRUJILLO ARRIAGA


ING. GRISEL MONJE VILDOSOLA

FECHA:

8 de septiembre, 2011

FECHA:

8 / 9 / 2011